



JUNTOS CONSTRUMOS EL CAMOIO

"2018, Año de la erradicación del trabajo infemiji".

SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA OFICIO: SF/SPIP/DPIP/SEDATU/2576/2018 ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE RECURSOS

Sen Bertolo Coyotepec, Oaxeca, 14 de noviembre de 2018.

farián cerastián herrera Villagomez Secretario de las infraestructuras y el ordenamiento territorial sustentable

Con fundamento en los artículos 1,3 fracción I, 6 párrafos primaro y segundo, 27 fracción XII, 29 primar párrafo, 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1,4 fracción IV, 43 del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y en setección a su solicitud, se eutorizan recursos por un importe de \$2,595,789.57 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DEL POLIDEPORTIVO, como a continuación se detalia:

EJECHTODA	OFFICIAL DEL CENTRE OF COLUMN	-		I COLD BOOK I FIGH
	OFICINA DEL SECRETARIO DE LAS INFRAESTRU TERRITORIAL SUSTENTABLE	CTURAS Y EL ORDENAMIENTO	BJER	CICIO 2018
PRESUPUESTARIO	DE LA ACTIVACION FISICA Y DEL DEPONITO	SUBPROGRAMA 3 - CONSTR	UCCIÓN DE ORRAS	
PREBUPUESTARIO	REHABILITACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN EL MU (TERCERA ETAPA)	UNICIPIO DE GUELATAO DE JUÂREZ	SITUACIÓN DE LA	3 - INICIO
NOMBRE DE LA ETAPA	NORTE MUNICIPIO 035 - GUELATAO DE JUÁ REHABBUTACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN EL MU AVE DE FINANCIAMIENTO BAREZZOTA - EDVIDO NO	REZ LOCALIDAD 0001	GUELATAO DE JU	TERMINO
NUM. 001 GL	AVE DE FINANCIAMENTO BABEZ3018 - FONDO MIR	UNICIPIO DE GUELATAO DE JUAREZ ( NERO REHABILITACION DEL POI INSID	TERCERA ETAPA)	
	The second secon	The state of the s	OULIAC	CARTERA.

	The state of the s		ESTRUCTURA FIN	ANCIERA		
	The second secon	TOTAL	Marin and mineral de D	and other to the first of the f		
1	TOTAL	2,600,789,67	The same of the sa	and the state of t	HUNICIPAL	PARTICIPANTES
1	COSTO DIRECTO	2,500,700.57	mquare(169,01	SAME.	0.00	0.00
	INDERECTOS EJECUTORA	16.501	2,596,789.67	0.00	0.00	0.00
1	INDIRECTOS HORMATIVA		0.00	0.00	0.00	The second secon
•	AMIAMON BOTOLINA	0.00	0.00	and the second s	Control of the last of the las	0.00
		The state of the s	C. CO.	0.00	nani	0.00

En razón de que, los recursos meteria del presente oficio corresponden a recursos federales que no pierden su naturaleza, para su aplicación, control, reintegro y rendición de cuentas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación Regismento, Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municiples y demás disposiciones aplicables de acuerdo al origen Entidad Federativa.

Así mismo de los mismos por parte de la Federación a esta

Entided Federativa.

Así miamo, es importante referir que, la presente autorización de recursos se realiza de conformidad con la información proporcionada por esa cumbomidad con los enexos edjuntos, en el entendido de que los procesos de inversión Pública del PIP y la aplicación de los recursos cará de se autorizan son de responsabilidad exclusiva de la instancia ejecutora.

Por nina marta, se rialmarán malicar las mianulonas enlicablas que seficia la normatividad federal y/o estatal. se attoricar con de responsacional inclusiva de la naminos specimora.

Por otra parte, se deberán realizar las refericiones aplicables que señale la normatividad federal y/o estatal.

Sin otro particular, aprovecho le ocasión para enviaria un cordial seludo.

ATENTAMENTE:
"EL RESPETO AL DERECHOANTED ES LA PAZ"
SUBSECREYARIA DE PLANTEDES LA PAZ" MINVERSIÓN PÚBLICA

Transport de Plancesción e invention Publica A STREET, SEC. than ingura de Cibro de C

Service of Libert on Parison MOSEL DÍAZ NAVARRO.- SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA CLUSEDIAMENTAL. Para los electes procedentes LIC. RAPAEL MAVISUR OVIEDO.- TEBORERO DE LA SECREPARA DEPARAMENTAL. PURA LOS ESTAS DEFINADAS. LIC. JESÚS HORACIO GALA PALACIOS.- DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA INVENSIÓN PÓRILOZ.- PRESIDE ESTADA ESTADA CONSTRUIR.

"Esta programa ea público el lo de juler partido político. Queda prohibido el uso para finea distintos a los estrutegidos en el program su partido político de la partido político. Queda prohibido el uso para finea distintos a los estrutegidos en el program subseccretaria de OBRAS PARO Gorardo Pandal Grafias, Reyes Mentecón, San Bartolo Coyospec, Oexaco Con Registrato de Companio Partido Partido

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTO

Teléfono 501 69 00 Extensión 24026

a comunicado se cita el número Estado de Onzaca. i indichin que de dur respessita al presenta eribaios 6 y 7 de la Ley de Archinos del § 8 8 mentos para su fícel localización, Lo amerior con fundamento es

rizzados los document aquí consignado. Lo s

1/1

"2018 ARO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

ANEXO AL OPICIO NO, SPRIPIPIPI NO. DE CONTA

	まできる。 は他のでは、 はしる。 はしる。 はしる。 はしる。 はしる。 はしる。 は	Section of the second			NO. DE CON
			<b>新发展等于1000000000000000000000000000000000000</b>	1000年代 1000年	THE TOTAL STATE OF THE PARTY OF
	The state of the s	STATE OF THE STATE	を表するない。		
RODESCORE	DOR	*			ALL THE PROPERTY AND
Month					And the state of t
CHICS CHICKNOOS DE PARCIES Y ESPECIOS ESPERIMENT STREET PERCENTION	CHIEDAD DG INDDDA	CANTEN	American	DALLE BONNEY	200
	METHO CANDINOC;	EN STATE	Others	TOTAL	EDS. Emerco
		-	Provident families.	200,000	
THE STATE OF STATES				The state of the s	197,0000
JONA LA PERMIELTACION DE LA CINCHA Y CONTRA CANCINA, EN LES AFEA EN 18 1-15 1-1-1					
ATTEN THE Disk on some and	MANAGE LA PERSONNE DE RECENTANT DE CARLA DE BANDON, DE BANDA CAMERONA DE ANDRES CAMERON DE BANDON DE BANDO	Of Mary & Constitution in Assessment			

	PRINTED PATTICAL CONTINUES	AND AND AND AND AND ALL AND	THE STATE LESS CASE CASE CASE CASE CASE CASE CASE C	1
	CONOCIPTO FINAMESTINO	Pittering.		

	25 24	
	2002	
	And And	
	10000	
	2000	
Michael	wa si	and the state of t
	AUTH	
	BLACK	
	5 cm2	
	and delates	
	TOCAL EF1260	/
DAD 64 estocoa.	TO GLECOBROCK	
MODERATE PARTY	THE STATE OF THE S	く者
		MILE

1 202 1

ANEXO AL OFICIO MOLEFEIPE/DEPAREDATUZZ/UZO13 "2018, AÑO DE LA ERINDICACIÓN DEL TRABALO NUMTE."

1051



#### GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S.A DE C.V

GCI1106134Y7

RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales CALLE MORELOS No. 8, COL. PRIMERA AMPLIACION DE XOXO, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA C.P. 71233 Tol. 9512434210

CLIENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA GEO621201KIA USO CFDI: P01 - Por definir

Factura A 494 FOLIO FISCAL (UUID) 63DD9885-649B-4E3A-B29E-CC88980401A1 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT 00001000000305842154 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR 00001000000406843540 FECHA Y HORADE CERTIFICACIÓN 2018-12-18T15:25:53 RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN SVT110323827 FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI 2018-12-18T15:19:51 LUGAR DE EXPEDICIÓN

71233

\$ 670,783.54

	IMPUESTOS LOCALES RETENCIONE	ES .
Tasa	Impuesto	Importe
2.50%	DEDUCCION 2.5% (ART. 17 L.E.D.)	\$ 55,898.63
	Total	6 EE 000 CO

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.00	ACT - ACTIVIDAD	ANTICIPO DEL BIEN O SERVICIO	\$ 670,783.54	\$ 670,783.54
		Clave Prod. Serv 84111506 Servicios de facturación Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 670,783.54 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 107,325.37	Grac .	

SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

IMPORTE CON LETRA

(SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS, 28/100 MXN)

SUBTOTAL TRASLADO IVA TASA 0.160000

TIPO DE COMPROBANTE FORMA DE PAGO MÉTODO DE PAGO

I - Ingreso 03 - Transferencia electrónica de fondos PUE - Pago en una sola exhibición

MONEDA TIPO DE CAMBIO MXN - Peso Mexicano 1.00

\$ 107,325.37 TOTAL DEL ANTICIPO \$ 778,108.91 DEDUCCION 2.5% (ART. 17 L.E.D.) \$ 55,898.63 \$ 722,210.28 TOTAL

der die Garaca sa die CV AND PARTY DOSINGS 143 4210 TEL 51 7 0783

Vo. Bo

**AUTORIZÓ** 

GRUPO CONSTRUCTOR THADAR DE PAXACA S.A. DE C.V. LIZBETH BAUTISTA MARTINEZ ADMINISTRADOR UNICO

FABIÁN SEBASTIÁN HERRERA VILLAGOMEZ SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

PASCUAL LUZ OREA MORAN SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



SELLO DIGITAL DEL CFDI

//syOOji44Bu08kg7erklOQkWPcVcVyUOdaTQbEG2xkvE+pRa8Mj7rgxRpEvtgyZzxnwyiv/QdAflA2e+1WUGbJT3LL9WHDM9Jn1b+43lYbiFNkE7DyJUox8g1GyZCuk3 MG9Cv91FdlNKUCSLuDcHdmt1Dvw82BglYkcf/PjEeASfbSQqYH3VWSQFuEOWg781fBgoQVJx0TawoOhonc5xRmghJ7cnoCLeCGlgbMmxJ9jvU4dPc4r5Wk01lMUIFn TZMQ1Ciswzd3v3PDbGKWOC34OITi3z5EmCwbfEwOoMlaQP3bdoT4reBUoRAMg6hSj5xOTS+LYknxNzhd5P3A==

SELLO DIGITAL DEL SAT

MJfw59h5dWiPTtsqBblH+yfiN4INSgsiQUI2BppRNSP6Y/Euz1leq8FA9yYTAp7+IXo5ghw28kn5hnaZF3lkaHpeb6q0MyfdqH6Ou7ThqzpT2wQPcAsGRTR2LzZLsnhG1PH VNar0n/qiGqrLw9FuElgX/bvG874x10m3oeTVapY=

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DE CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DE CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DE CADENA ORIGINAL DEL CADENA DE CADENA DE

FACTURA INTELIGENTE CFDI Proveedor Autorizado de Certificación



#### GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S.A DE C.V

GCI1106134Y7

RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales CALLE MORELOS No. 8, COL. PRIMERA AMPLIACION DE XOXO, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA C.P. 71233 Tel. 9512434210

ESTADO:

REGIÓN:

020 OAXACA

PROGRAMA:

174 PROMOCIÓN, RECREACIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVACIÓN FISICA Y

**DEL DEPORTE** 

SUBPROGRAMA:

03 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS

06 SIERRA NORTE

**EJERCICIO** 

No. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE

RECURSOS:

2018

SF/SPIP/DPIP/SEDATU/2576/

2018

DE FECHA:

14 DE NOVIEMBRE DE 2018

RECURSO:

RAMO 10-ECONOMIA, FONDO MINERO REHABILITACIÓN DEL

NUMERO DE OBRA

**POLIDEPORTIVO** SEDATU/2576/2018

#### **ANTICIPO**

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD: MUNICIPIO: No. DE CONTRATO: PERIODO DE EJECUCION: TIPO DE CONTRATO:

REHABILITACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE GUELATAO DE JUÁREZ (TERCERA ETAPA) 0001 GUELATAO DE JUÁREZ

035 GUELATAO DE JUÁREZ J03-174-03-06-465-00-2018 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018

60 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 18 DE FEBRERO DE 2019

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

IMPORTE DEL CONTRATO

16% I.V.A

TOTAL DEL CONTRATO

\$2,235,945.14 \$ 357,751.22

\$2,593,696.36

IMPORTE \* I.V.A. 16%

\$670,783.54 \$107,325.37

TOTAL DEL ANTICIPO

\$778,108.91

DEDUCCIONES

DEDUCCION 2.5% (ART. 17

\$ 55,898.63

L.E.D)

**NETO A RECIBIR** 

\$722,210.28

Ciudad de México a 20 de diciembre de 2018

Coordinación de Operación Mun



### A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Ref: Contestación a la solicitud de validación de pólizas de fianza.

Nos referimos a la solicitud que nos formula en el sentido de verificar la validación de la póliza de fianza número 1966625 / 0 y linea de validación 0919E03991 con el fiado GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S.A. DE C.V.,.

Sobre el particular se les informa, que se ha realizado la búsqueda en nuestro sistema y nos permitimos afirmar que dicha póliza si fue expedida por ACE Fianzas Monterrey, S.A.

La presente validación fue realizada obteniendo el siguiente Folio de Validación: 0976593518851

Lic. Arístides Ruiz Velazco.

Gerente de Estrategia de Negocio

Follo:



SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS UNIDAD DE LICITACIONES DEPARTAMENTO DE CONTRATOS



# CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO TARJETA DE AUTORIZACIÓN

SIOTS NO.: J03	JO IVIA	ntecon, San Bart Entidad:	Olo Coyotepe	c, Oax., a 19 DE DICIEMBRE DE 201
UNIDAD DE LICITACIONES		Contrato No.:	UZU UANA	CA 3-06-465-00-2018
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS	-68	Ejercicio:	A G AUAN	ACT DEL PERCENTATION DE L'AUTRE DE CAUT
Nombre de la Obra: REHABILITACIÓN	DEL	Oficio de Auto	2018	FOISTRO I CREO FINA
TULIDEPURITO EN EL MUNICIPIO	D.E.	Numero de Ob	rizacion:	SF/SPIP/DPIP/SEDATU/2576/2018
JUELA I AU DE JUAREZ (TERCERA ETAR	A1	Fecha:	ıa.	SEDATU/2576/2018
Jbicación: DE LA LOCALIDAD: GUELATA JUÁREZ, MUNICIPIO DE: GUELATAO	ODE	Fuente de Fina	inciamiento:	14 DE NOVIEMBRE DE 2018
UÁREZ, OAXACA	DE	RAMO 10 - ECO POLIDEPORTIV	DNOMIA FOR	NDO MINERO REHABILITACIÓN DEL
egión: 06 SIERRA NORTE		K31 11-103		): \$ 2,596,789.57
POPIPARIUM II VERVI BIZO18	919Ur	Programa: PR ACTIVACIÓN F	OMOCIÓN, F ÍSICA Y DEL I	RECREACIÓN Y FOMENTO DE LA DEPORTE
t <b>elativo a los trabajos de:</b> REHABILITAC DEL POLIDEPORTIVO EN EL MUNICIPIO BUELATAO DE JUÁREZ (TERCERA ETAPA	000	Subprograma: INFRAESTRUC	CONSTR TURAS DEPC	UCCIÓN DE OBRAS DE PRTIVAS
DE AUTOHAZAGION: DE 2018	3881 1010			(C/IVA): \$ 2,596,789.57
GARAWHAS MAPLIMIENTO ANTROPOS	-	Monto de Contr		
AZON SOCIAL KAZON SUCIAL FANZADOR L A-HARZADORA	- 1	Asignación Inic		and the second s
				ON PUBLICA NACIONAL
ontratista: GRUPO CONSTRUCTOR ITHAD E OAXACA S.A. DE C.V.	7711	DOLONG LAND		0015995-E53-2018
				CIEMBRE DE 2018
				O): 18 DE DICIEMBRE DE 2018
	1	Plazo de Ejecuci	-1 1 44877	* Complete C
ELA FIANZA DI ELMPORTE		the same of the sa		E DICIEMBRE DE 2018
PROPUSO:	AT	echa de termina	cion de CTO	: 18,DE FEBRERO DE 2019
EL DIRECTOR DE	V	Vò. Bo./ CRETARIO DE QI		AUTORIZA
CONSTRUCCION	1	PUBLICAS	١	L SECRETARIO DE LA SIOTS
( See )	11	MIII 11	INA	MIL
LIPE ADALBERTO HERNANDEZ PAS	CHAL	LUZ OREA MOR	AN	ABIAN SEBASTIAN HERRERM
ANTES DE IVA:	77	IVA:	4/	FEBRUADE INICIO V VI
\$'2,235,945.14		\$ 357,751.22	18 DE PER	SUMA: Operation We Summer Son St. 2,593,686,36
ASION ACION DEL CONTRATA		101.42		\$ 2,593,696,36
The state of the s	_	4//		C. Sant
	/	X		(n)
	1	X		Hora
Administrative delice		/ /		Ariexo

Contro Administrativo del poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"

Edificio "F", Gral. Heliodoro Charis Castro, Reyos Mantecón, San Bartolo Coyotopec, Oaxaca Tol: 5016900, Ext. 25654, 25647.





DE OBIA FOBLICA	A A PRECIOS UNITAR	NOS Y TIEMPO	DETERMINADO	A DELIGING A	ggo P/C	CT ASTUCK
SUBSECRETARIA UNIDAD DE LICITA DEPARTAMENTO	DE OBRA PUBLICAS ACIONES DE CONTRATOS	ZACIÓN	BOTUS SO ATE	TARUI		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
#BRE QE 2018.	CONTRATISTA	574.0050	the state of	COL	NTRATO	7
NOMBRE O DENO	MINACIÓN SOCIAL	- PO 4 T 4 CO 1	N°. DE CONTR	ATO:		DE CONTRATACIÓN:
DE C.V.	CTOR ITHADAR DE C	DAXACA S.A.	J03-174-03-06	6-465-00-	19 DE	DICIEMBRE DE 2018
No REGISTRO I.M.S.S.:	REG. FED. DE CONTRIBUYEN	TES. Holongh	No. DE LICITAC	CIÓN:	FECHA	DE ADJUDICACIÓN:
J2113908102	GCI1106134Y7		LO-920015995	-E53-2018	18 DE	DICIEMBRE DE 2018
XOXOCOTLAN, OA	MORELOS No. 8, CC OXO, SANTA CRUZ XACA C. P. 71233	L. PRIMERA	MODALIDAD DE	LA ADJUDIC	ACION:	ITACION 3 PERSONAS
NOMBRE DE LA O	BRA:	THE MUNICIPALITY				
FUENT	DEL POLIDEPORTIVO E DE FINANCIAMIEN	TO:	PIO DE GUELAT	AO DE JUÁ	REZ (TEI	RCERA ETAPA)
RAMO 10 - REHABILITA	ECONOMIA, FONDO I ACIÓN DEL POLIDEP	MINERO ORTIVO	ODITO IS regramme: 'R ACTIVACION F	F/SPIP/DPIP	IZACION /SEDATU	DE RECURSOS: 0/2576/2018
FOMENTO DE LA A DEPORTE	ROMOCIÓN, RECREA CTIVACIÓN FÍSICA Y	DEL	NUMERO DE	OBRA: SEC	ATU/257	6/2018
INFRAESTRUCTUR	3 CONSTRUCCIÓN D AS DEPORTIVAS	E OBRAS DE	FECHA DE O	FICIO DE AU	JTORIZA	CIÓN:
IMPORTE DEL CON	TRATO:		ICIPOS			ANTIAS
MPORTE TOTAL:	05.960,000,0	30 %, PARA	REALIZAR EN	CUMPLI		ANTICIPOS
SIN IVA:	\$ 2,235,945.14	CONSTRUC	E LA OBRA, LA CCIÓN DE SUS	RAZON AFIANZ	SOCIAL	RAZON SOCIAL AFIANZADORA
IVA:	\$ 357,751.22	OFICINAS,	ALMACENES,		100111	ATTAINZADORA
CON IVA:	\$ 2,593,696.36	INSTALACIO	EGAS E ONES Y, EN SU A LOS GASTOS	ACE FI	ANZAS	ACE FIANZAS
MPORTE ASIGNACIÓN NICIAL:	DEMBE DE 2018	DE TRA MAQUINARIA	SLADO DE Y EQUIPOS DE CIÓN E INICIO	MONTE S.	RREY,	MONTERREY, S.A.
SIN IVA:	\$ 2,235,945.14	DE LOS TR	RABAJOS, ASÍ			The same of the same of
ON IVA:	\$ 357,751.22	COMO PARA	LA COMPRA Y	1		4
MPORTE TOTAL:	\$ 2,593,696.36		CCIÓN DE			has the same
1	NOS PO BRISHO DIO	CONSTRI	UCCIÓN, LA N DE EQUIPOS	No. E IMI DE LA F		No. E IMPORTE DE LA FIANZA
<u> </u>	18 DE HEBRERO DO	QUE SE PERMANEN	INSTALEN NTEMENTE Y INSUMOS	1966	621	1966625
A SIGIS P		NECESARI	OS PARA LA	\$259,369.6	A CILVA	\$770 400 04 OUV
11 1/1		REALIZAC	IÓN DE LOS OBJETO DE	10 % [	EL	\$778,108.91 C/IVA 30 % DEL
	Livare Amelyanes	CON	TRATO	CONTR	ATO	CONTRATO
FFOULE	Water And My ( VIG		O DE EJECUCIÓ	ON /		S. P. Carles
FECHA DE I		FECHA DE TE	RMINACIÓN	p	I AZO DE	EJECUCIÓN
21 DE DICIEMBR	E DE 2010	18 DE FEBRE	THOIO IN	-	LMEO DE	EJECUCION



ASIGNACION DEL CONTRATO



CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, REPRESENTADO POR SU TITULAR FABIÁN SEBASTIÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, QUIEN ACTÚA CONJUNTAMENTE CON PASCUAL LUZ OREA MORAN EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA FELIPE ADALBERTO HERNÁNDEZ LEÓN Y JOSE FRANCISCO BAUTISTA LOPEZ, CON LOS CARGOS DE DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y DIRECTOR JURÍDICO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA PARTE EMPRESA GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S. A. DE C. V. REPRESENTADA POR LA C. LIZBETH BAUTISTA MARTINEZEN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

### I.- "EL GOBIERNO" DECLARA QUE:

- I.1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1,3 fracción I, 11, 12, 13, 14, 27 fracción IV, 37 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, reformada por decreto el 28 de enero de 2017 y publicado en el periódico oficial del Estado el 10 de marzo de 2017, la Secretaria de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable es la dependencia facultada para llevar a cabo no solo la formulación de políticas del sector de las Infraestructuras, Social, Básica y Productiva, sino la construcción misma de las edificaciones e instalaciones de unas y otras, es decir, la ejecución de obras públicas y prestación de servicios relacionados con las mismas, que se realicen en el estado, señalando las bases a que estas deberán sujetarse respecto a su adjudicación y cumplimiento.
- I.2.- Que "El Gobierno" suscribe el presente contrato a través de la Secretaria de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable auxiliada por la Subsecretaria de Obras Publicas perteneciente a esta.
- I.3.- Su representante, Fabián Sebastián Herrera Villagómez, con el carácter de Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2016, suscrito por el Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca y que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.
- I.4.- Pascual Luz Orea Moran en su carácter de Subsecretario De Obras Públicas, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en representación de "El Gobierno", mismas que acredita en los términos del nombramiento expedido por el Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca y que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.
- I.5.- El presente contrato se adjudica como resultado del procedimiento de LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-920015995-E53-2018, de fecha 04 DE DICIEMBRE DE 2018, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 27 FRACCION I de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato serán aplicados recursos del fuente de financiamiento RAMO 10 ECONOMIA, FONDO MINERO REHABILITACIÓN DEL POLIDEPORTIVO, autorizados mediante Oficio de Autorización de Recursos Número SF/SPIP/DPIP/SEDATU/2576/2018, de fecha 14 DE NOVIEMBRE DE 2018; correspondiéndole el Número de Obra SEDATU/2576/2018, Programa PROMOCIÓN, RECREACIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVACIÓN FÍSICA Y DEL DEPORTE, y Subprograma CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS signado por el C. JESUS HORACIO GALA PALACIOS, Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Página 2 de 22



### A SOLUTION OF THE MINADO OUR CELEBRAN POR

## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

#### 1. DECLARACIONES:

DEL GOBIERNO

RUGGIÓN Y DIREGTOR TOR ITHADAIT

DUST SUICE OF DEL CONTRATISTA

DEL GOBIERNO Y EL CONTRATISTA

#### 2. CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA -

OBJETO WO CO A RAJOEU

SEGUNDA .-

PLAZO DE EJECUCIÓN

#### 3. CLÁUSULAS ECONÓMICAS:

TERCERA-

CUARTA.-

MONTO

QUINTA .-

ANTICIPO

SEXTA .-

FORMA DE PAGO

SUBCONTRATACIÓN O CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

SÉPTIMA .-

GARANTÍAS

OCTAVA.-

AJUSTE DE COSTOS

### 4. CLÁUSULAS TÉCNICAS:

NOVENA - descript ast 9b

DÉCIMA -

DISPONIBILIDAD DEL INMUEBI F RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

DÉCIMA PRIMERA.-

DÉCIMA SEGUNDA.-

CAMPAMENTOS Y BODEGAS

DÉCIMA TERCERA.-

OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS

DÉCIMA CUARTA -

DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y

ADMINISTRATIVO

SUMINISTROS

#### 5. CLÁUSULAS LEGALES:

DÉCIMA QUINTA .-

DÉCIMA SEXTA .-

DÉCIMA SÉPTIMA.-

DECIMA OCTAVA .-

DECIMA NOVENA.-

VIGÉSIMA .-

VIGÉSIMA PRIMERA.-

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

VIGÉSIMA TERCERA.-

VIGÉSIMA CUARTA.-

VIGÉSIMA QUINTA .-

VIGÉSIMA SEXTA -

REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

CONTRATO INTUITU PERSONAE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

RELACIONES LABORALES

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

MODIFICACIONES

LEGISLACIÓN

PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS

Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

JURISDICCIÓN Y PRIBUNALES COMPETENTES

Página 1 de 22





- I.7.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en: CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL, "GRAL. PORFIRIO DÍAZ SOLDADO DE LA PATRIA", EDIFICIO "F" GRAL. HELIODORO CHARIS CASTRO, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, No.1, REYES MANTEGÓN,
- I.8.- Mediante fallo emitido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2018, se adjudicó el presente Contrato a la empresa: GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S. A. DE C. V. en razón de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados.
- I.9.-Por conducto de la Dirección de Estudios y Proyectos, ha obtenido de las autoridades competentes las licencias, permisos y demás autorizaciones necesarias para el inicio de los trabajos objeto de este contrato y que, así mismo, tramitará las demás que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

### II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- II.2.- Acredita la legal existencia de su sociedad con el testimonio de la Escritura Constitutiva No. 5173 Volumen No. 79 de fecha 13 de junio de 2011, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 105 de Villa de Zimatlan de Alvarez, Estado de Oaxaca. Lic. Eduardo Garcia Corpus, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de Oaxaca, Oaxaca bajo el Folio Mercantil Electrónico No. Folio Mercantil Electronico No. 22913\*1, de Fecha 06 de diciembre de 2011.
- II.3.- La C. LIZBETH BAUTISTA MARTINEZ acredita su personalidad como ADMINISTRADOR UNICO de la empresa GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S.A. DE C.V., con el testimonio de la Escritura Pública No. 20152 Volumen No. 246 de fecha 19 de noviembre de 2015, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 105 de la ciudad Villa de Zimatlan de Alvarez, Estado de Oaxaca, Oaxaca, Lic. Eduardo Garcia Corpus, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de Oaxaca, Oaxaca bajo el Folio Mercantil Electrónico No. Folio Mercantil Electronico No. 22913\*1, de Fecha 09 de diciembre de 2015.
- II.4.- La C. LIZBETH BAUTISTA MARTINEZ, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que EL CONTRATISTA, sus Socios, o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 51, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y, 32 y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- II.5.- Cuenta con los registros que se citan a continuación los cuales se encuentran vigentes:

a) Registro Federal de Contribuyentes es: GCI1106134Y7.

- b) Registro del I.M.S.S. J2113908102.
- II.6.- Su representante se identifica con su credencial para votar expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral con Folio No. IDMEX1308219116 año de registro 2004, clave de Elector BTMRLZ86061620M200, Estado 20, Municipio 392, Localidad 0001 y Sección 1764.
- II.7.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos
- II.8.- Tiene establecido su domicilio en CALLE MORELOS No. 8, COL. PRIMERA AMPLIACION DE XOXO, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA C. P. 71233 mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato; así mismo señala para los fines de este contrato el siguiente correo electrónico:



- II.9.- Es mexicano y conviene, que en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este Contrato se refiere, y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este Contrato.
- II.10.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.
- II.11.- Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- II.12.- GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S. A. DE C. V., representada por la C. LIZBETH BAUTISTA MARTINEZ, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará acabo practicas semejantes.
- II.13.- Que conoce las obligaciones en materia de Seguridad Social que le imponen tanto la Ley del Seguro Social, como el Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado en sus artículos 15 de la Ley citada y en los 12 y 14 del Reglamento mencionado, los cuales literalmente establecen:

Artículo 15. Los patrones están obligados a: I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles.

Artículo 12. El patrón deberá registrar ante el Instituto en la Subdelegación correspondiente a la ubicación de la obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, el tipo de obra, su ubicación, trabajos a realizar y/o fase de la construcción. Para ello, se deberán utilizar los formatos que al efecto autorice el Instituto y se entregará en dispositivo magnético la siguiente documentación: presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, la explosión de insumos y las estimaciones preliminares de los componentes de mano de obra; así como, de proceder, el contrato y los planos arquitectónicos de la obra; las autorizaciones, licencias o permisos de construcción, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, expedidos por las autoridades federales, estatales o municipales competentes.

Artículo 14.- Si el patrón realiza varias obras de construcción, deberá presentar por cada una de ellas la información requerida por este reglamento. El patrón que realice una obra que por su naturaleza se ejecute en varios municipios dentro del área de influencia de una delegación del Instituto, sólo presentará el aviso de registro de obra correspondiente al domicilio donde inició ésta, sin que sea necesario hacerlo por cada uno de los municipios en donde se continúe la obra de construcción. Cuando la obra se ejecute en más de una delegación del Instituto, deberá presentarse un aviso de registro de obra por cada una de ellas.

II.14.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervinieron en la elaboración de su proposición, así como los que intervienen en la ejecución de la obra objeto de este contrato.

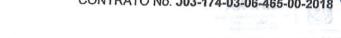
# III. DECLARAN "EL GOBIERNO" Y "EL CONTRATISTA" que:

III.1.- La Invitación que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la Invitación que le da origen.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes





#### CLAÚSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"El Gobierno" encomienda a "El Contratista" la realización de una obra que consiste en: REHABILITACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE GUELATAO DE JUÁREZ (TERCERA ETAPA), en la localidad GUELATAO DE JUÁREZ, del municipio GUELATAO DE JUÁREZ, en el estado de Oaxaca en el estado de Oaxaca, y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.10 del apartado de declaraciones de "El Contratista", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento (anexo I).

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

#### SEGUNDA .- PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL Contratista" se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 60 días naturales. El inicio de los trabajos se efectuará el día 21 DE DICIEMBRE DE 2018 y se concluirán a más tardar el día 18 DE FEBRERO DE 2019, de conformidad con el Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, documentales que se identifican como Anexo III y que firmados por las partes forman parte integrante del presente contrato.

"Este plazo se diferirá en el caso señalado por la fracción I del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Cuarta de este contrato".

#### TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,235,345.14 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado \$357,751.22 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.) haciendo un Total de: \$ 2,593,696.36 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.), mismo que se determinó conforme al catálogo de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "El Contratista", documentales que se identifican como Anexo II y que firmados por las partes forman parte integrante del presente contrato.

Para el ejercicio de este recurso que corresponde al monto total de la obra objeto del presente contrato, "El Gobierno" Y "El Contratista", se someten al artículo 32 párrafo tercero de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, aprobada mediante decreto número 716 del H. Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de diciembre de 2011, en vigor al día siguiente de su publicación, que establece: Los contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.



#### CUARTA .- ANTICIPOS

En los términos del Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "El Gobierno" otorgará el siguiente anticipo:

Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "El Gobierno" otorga un anticipo por la cantidad de \$670,783.54 (SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado \$107,325.37 (CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 37/100 M.N.), total \$778,108.91 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS 91/100 M.N.), lo que representa un 30 % (treinta por ciento) del importe total del presente contrato, quedando obligado "El Contratista" a utilizar dicho anticipo para los conceptos señalados. Queda establecido que el anticipo señalado, es el contemplado en la convocatoria de Invitación y el resultante del programa de erogación contenido en la propuesta presentada por "El Contratista" dentro del procedimiento de contratación que motiva la firma del presente instrumento.

El anticipo se entregará a "El Contratista" el día 21 DE DICIEMBRE DE 2018, previa entrega que efectúe éste a "El Gobierno" de la garantía a que se alude en la cláusula séptima inciso A. El atraso en la entrega del anticipo de la primera parcialidad será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio entre las partes la nueva fecha de iniciación. Si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento y por lo tanto éste deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a lo establecido al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y su amortización deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III incisos a), b) y c) del artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"El Gobierno", en cualquier momento podrá supervisar la instalación de las oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción a "El Contratista", derivado el anticipo otorgado.

#### QUINTA .- FORMA DE PAGO

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones Mensuales, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte; la Residencia de Obra dentro de los quince días naturales siguientes deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

"El Gobierno" y "El Contratista" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere el párrafo anterior, y, cuando proceda, el pago por concepto de ajustes de costos a que se refiere la CLÁUSULA OCTAVA, se hará por "El Gobierno" en la Dirección Administrativa de la Secretaria de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable Ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, "Gral. Porfirio Díaz Soldado de La Patria", Edificio "F" Gral. Heliodoro Charis Castro, Avenida Gerardo Pandal Graff, No.1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C. P. 71257, Dentro de un plazo no mayor de 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el Residente de Obra, y que "el Contratista" haya presentado la factura correspondiente debidamente requisitada y validada.

"El Contratista" será el único responsable de que la factura que presente para su pago cumpla con los requisitos

Página 6 de 22



administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que la factura entregada por "El Contratista" para su pago presente errores o deficiencias, "La Dependencia", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "El Contratista" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de "El Contratista" no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el caso de que "El Contratista" no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "El Contratista".

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del contrato correspondiente, serán por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los ajustes de costos.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de "El Gobierno", ésta a solicitud de "El Contratista" y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista". De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el retraso en el pago de estimaciones en que incurra "El Gobierno" diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud de "El Contratista", a través del convenio respectivo; no procederá dicho diferimiento cuando el retraso derive de causas

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Gobierno".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "El Contratista" sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con

# SEXTA.-SUBCONTRATACIÓN O CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO:

"El Contratista" a quien se le adjudique el presente contrato, no podrá hacerlo ejecutar por otro, pero, previa autorización de "El Gobierno", podrá hacerlo respecto de partes del contrato o cuando adquiera materiales o equipos

"El Contratista" seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante "El Gobierno". Así mismo, "El Contratista" podrá ceder o gravar sus derechos de cobro, debiendo cumplir para ello, con las

Centro Administrativo del poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria" Edificio "F", Gral. Hollodoro Charis Castro, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotoped, Oaxaca Tel: 5016900, Ext. 25654, 25647.

Página 7 de 22





I. Aviso previo, expreso y por escrito a "El Contratista" en el que se exprese su intención de ceder o gravar todos o parte de sus derechos de cobro. El aviso que aquí se menciona deberá darse cuando menos con 30 (treinta) días de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia del futuro gravamen o cesión. En este aviso deberá declarar "El Contratista" bajo protesta de decir verdad, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión o gravamen anterior deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de "El Gobierno" respecto del aviso del punto anterior, suscrito por el Subsecretario de Obras Publicas o la autoridad inmediato superior.

- III. Notificación, preferentemente a través de Corredor o Notario Público, de la constitución del gravamen o de la cesión de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del contrato fuente, las facturas y en su caso contra-recibos materia del gravamen o de la cesión, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la cesión o gravamen, con el desglose correspondiente, y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de "El Gobierno" para que quede plenamente identificado el crédito cedido o gravado.
- IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de Corredor o Notario Público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por "El Gobierno", a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la Ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior. El aviso se dará simultáneamente a la Subsecretaria de Obras Públicas, a la Dirección de Construcción, a la Residencia de Obra y a la Unidad de Licitaciones, a la Supervisión de Obra designada por la Entidad, y al Área Jurídica de la Secretaria de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.
- V. La notificación o, en su caso, el aviso de la cesión o de la constitución de un gravamen sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a "El Gobierno" dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la celebración del contrato entre cedente y cesionario, o acreedor o deudor pignoraticio, o entre las partes que celebren el contrato o acto jurídico, cuyo objeto sea ceder o gravar a favor de una de ellas el cobro de las facturas y contra-recibos materia del contrato.
- Cualquier otro dato o documento que "El Gobierno" estime necesario.
- VII. Queda expresamente convenido y así lo admite "El Contratista", que "El Gobierno" no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del contrato, convenio o acto jurídico a través del cual "El Contratista" sea sustituido en los créditos que surgiesen en su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.
- VIII. "El Gobierno" y "El Contratista" convienen en que en caso de rescisión de este contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:
- a) Crédito a favor de los trabajadores de "El Contratista".
- b) Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- c) Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

#### SÉPTIMA .- GARANTÍAS.

"El Contratista" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

- I. Póliza de Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución del Anticipo que le sea otorgado por "El Gobierno", en los términos de la CLÁUSULA CUARTA del presente instrumento.

  La Póliza de Fianza a que se refiere el Párrafo Anterior, deberá ser entregada por "El Contratista" a "El Gobierno", dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO a satisfacción de EL GOBIERNO con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la CLÁUSULA CUARTA, incluyendo Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes deplaraciones expresas:
- A) Número, fecha, objeto e importe total del Contrato.
- B) Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.



Modalidad de adjudicación, numero de concurso y numero de obra. D)

Numero de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.

Programa, aplicación y destino del gasto. E)

Que se otorga de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato. G)

H)

Que la fianza comprende la devolución del importe del Anticipo No Amortizado incluyendo el I. V. A.

Que la fianza garantiza los accesorios en el evento de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente o sea invertido en fines distintos de los señalados en el contrato.

- Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aún cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la Secretaria de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable y se haya comunicado por escrito K)
- Que para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca por solicitud de la Secretaria de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.

Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de este, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine los trabajos de obra pendiente por ejecutar.

Póliza de fianza que garantice por "El Contratista" el Cumplimiento de sus obligaciones Derivadas del presente II. La Póliza de Fianza a que se refiere el Párrafo Anterior, deberá ser entregada por "El Contratista" a "El Gobierno", dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor DE LA SECRETARIA DE FINÁNZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO a satisfacción de EL GOBIERNO con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá

contener las siguientes declaraciones expresas:

Número, fecha, objeto e importe total del contrato. a) b)

Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato. Modalidad de adjudicación, numero de concurso y numero de obra. C)

Numero de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide. d) e) Programa, aplicación y destino del gasto.

Que se otorga de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con f) las Mismas y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia g)

Que la fianza se otorga en los términos de este contrato. h)

Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo. i)

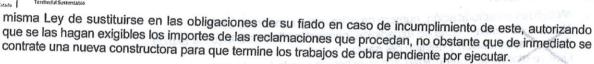
Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aún cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la Secretaria de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable y se haya comunicado por escrito al deudor.

Que para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito j) de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca por solicitud de la Secretaria de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable. k)

Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la

Página 9 de 22





En el supuesto que "El Contratista" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, "El Gobierno" en los términos de la CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA, podrá determinar la cancelación administrativa del presente contrato.

En el evento de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "El Contratista" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "El Contratista" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, entre otros requisitos, haya otorgado, por un plazo de 12 (doce) meses, la garantía de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad.

Así mismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios 111 Relacionados con las Mismas, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "El Contratista", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "El Gobierno", sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "El Contratista".

En el caso de que "El Contratista" haya optado por una póliza de fianza, ésta deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO a satisfacción de EL GOBIERNO con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones:

Número, fecha, objeto e importe total del contrato. a)

Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato. b)

Modalidad de adjudicación, numero de concurso y numero de obra. c)

Numero de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide. d)

Programa, aplicación y destino del gasto. e)

Que se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.

Que la fianza se otorga en los términos de este contrato. g)

Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aún cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

Que la fianza estará en vigor por un año, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en i) caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivadas del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.

Que para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca por solicitud de la Secretaria de las

Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.

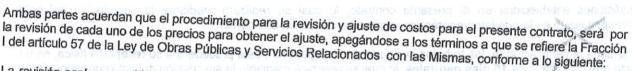
Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 178, 279, 280 y 282 de k) la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor. En caso de que "El Contratista" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO a satisfacción de "El Gobierno" por un 10% del monto total del contrato.

### OCTAVA .- AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de su propuesta ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado.

Página 10 de 22





La revisión será promovida a solicitud escrita de "El Contratista", dentro de un plazo que no exceda de 60 días naturales siguientes a la fecha de publicación; por el Banco de México, de los índices nacionales de precios productor, la solicitud la que se deberá acompañar el estudio y soporte respectivo previo al finiquito, los relativos serán publicados por el Banco de México o el índice que determine la S.I.O.T.S., tal como lo estipula el artículo 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a los cuales se fundamente el ajuste de costos que solicite y que sólo podrá referirse a los trabajos pendientes de ejecutar. "El Gobierno" dentro de los sesenta días hábiles siguientes, con base en la documentación aportada por "El Contratista", resolverá sobre la procedencia de la petición. Después del periodo de 60 días naturales arriba mencionados precluye el derecho del

Para tales efectos, los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato, o en caso de existir atraso no imputable a "El Contratista", con respecto al programa

Cuando el atraso sea por causa imputable a "El Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente

El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del presente contrato.

El importe de los ajustes de costos procedentes, será afectado por un porcentaje igual al anticipo concedido.

El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "El Contratista", en

Cuando los índices que requiera "El Contratista" y "El Gobierno" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México o el índice que determine la S.I.O.T.S., "El Gobierno" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el propio Banco de México.

Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la CLÁUSULA SEXTA, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

"Así como lo establecido en el artículo 59 fracción III, Primero y Decimo primero transitorios de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, Expedida en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Abril de 2008".

# NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"El Gobierno" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que

Por su parte "El Contratista" tramitara con toda oportunidad, los permisos correspondientes y en su caso para el uso de explosivos, la Explotación de bancos de materiales propuestos por el Contratista, liberación de estos y los empleados para el depósito de los materiales de desperdicio y pago de regalías a los mismos.

# DECIMA.-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

1.- Tratándose de la recepción total de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.

Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "El Gobierno" de dicha circunstancia, con objeto de que esta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes 15 días naturales contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las

Página 11 de 22







condiciones establecidas en el presente contrato, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "El Gobierno", ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de 15 días naturales, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "El Gobierno".

"El Gobierno" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los <u>60</u> días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que "El Contratista" no acuda a las instalaciones de "El Gobierno" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total; en el caso que el crédito sea a favor de "la contratista", se hará la gestión correspondiente, y una vez autorizado los recursos se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "el Gobierno", la contratista efectuara el pago correspondiente mediante medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaria de Finanzas y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

2.- Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre las partes y en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a Juicio de "El Gobierno" existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados y cada una de ellas utilizables, se podrán realizar recepciones parciales de conformidad con lo que al efecto establezca "El Gobierno".

No obstante la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, por parte de "El Gobierno", "El Contratista" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, vicios ocultos, pago de lo indebido, o cualquier otra responsabilidad a su cargo.

#### **DECIMA PRIMERA.- SUMINISTROS**

- En los casos que proceda en razón del tipo de obra, "El Gobierno" gestionará por su cuenta y proporcionará a "El Contratista":
  - Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con líneas de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
  - El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
  - Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "El Gobierno".
  - d) Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "El Contratista" en términos del presente contrato conforme se detallan en el en el Listado de Insumos que intervienen en la propuesta.

 e) Dichos materiales y equipos serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.

Página 12 de 22



A su vez "El Contratista" se obliga en este aspecto a lo siguiente:

a) A recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle "El Gobierno" para la ejecución de la obra y a transportarlos, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo hasta los lugares de la instalación.

b) Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.

Establecer, conservar y manejar los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "El Gobierno" obligándose también a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias

Devolver bajo su riesgo a "El Gobierno", una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, d) clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante

entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.

Pagar a "El Gobierno" el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

Se establece entre las partes que "El Contratista" es el responsable directo de los materiales y equipos que le sean suministrados por "El Gobierno", e igualmente que si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal a que se refiere el Título VIGÉSIMO SEGUNDO del Código Penal Federal.

# DECIMA SEGUNDA.- CAMPAMENTOS Y BODEGAS:

En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y bodegas, se permitirá a "El Contratista", que utilice, previa autorización por escrito de "El Gobierno", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "El Gobierno" Si así lo prefiere, "El Contratista" podrá utilizar terrenos de propiedad particular o ejidal para instalar sus campamentos y bodegas, pero en tales casos hará por su cuenta los arreglos que sean necesarios con los propietarios o con los agentes que corresponda y pagará asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso "El Contratista" someterá a la aprobación de "El Gobierno" la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que en su caso, dará la autorización correspondiente.

"El Contratista" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra. Serán propiedad de "El Contratista" todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo

obligación de retirarlos a la terminación de la obra.

"El Contratista" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos, comedores, oficinas y locales para servicios médicos sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento

Las redes de drenaje de los edificios que construya, no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la

# DECIMA TERCERA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

PROGRAMA. "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas Calendarizado de la Ejecución General de los Trabajos y de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos, Equipos, Materiales y demás Programas que firmados por las partes como anexos se integran a este Contrato.

BITÁCORA. "El Gobierno", a través de su Residencia de Obra y bajo su custodia, llevará una Bitácora de Obra conforme el ARTICULO 46 ULTIMO PÁRRAFO de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como instrumento de control en la que se registrará el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, que contenga día a día toda la información respecto del desarrollo de los

Página 13 de 22



#### CONTRATO No. J03-174-03-06-465-00-2018

trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten durante su ejecución, asimismo se asentarán y resolverán problemas específicos de carácter técnico y administrativo; desde la fecha de iniciación, hasta la conclusión, obligándose a firmar dicha Bitácora los representantes de las partes mencionados en la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA de este contrato. La Bitácora de Obra constituirá el instrumento que permita a los órganos de control verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos encomendados con el presente contrato a "El Contratista".

EQUIPO. "El Contratista" se obliga a tener el Equipo indispensable para la realización de la obra, que forma parte integrante de este Contrato, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de realización de la misma.

DEDUCCIONES.- "El Contratista" acepta que "El Gobierno" al realizar la entrega de anticipo o al realizar el pago de la primera o subsecuentes estimaciones, efectué las deducciones previstas en la normatividad aplicable y las que se pactan en el presente contrato, las cuales son las siguientes:

5 al millar.	Construcción 2 al millar	por única ocasión	3% 34 A A A A A A A A A A A A A A A A A A
Derechos por Inspección de la Secretaria de la Función Pública.	Canalizado al Instituto de Capacitación de la Industria de la	SUPERVISIÓN referente al art. 17 de la Ley Estatal de Derechos (POE 20-12-17), en la primera factura y	EROGACIONES POR

Para el caso de la deducción de 2 al millar, si es que "El Contratista" no está afiliado al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, deberá notificarlo por escrito.

Las Penas Convencionales, pactadas en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA de Sanciones por Incumplimiento del programa.

### DÉCIMA CUARTA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO:

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes. Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que las partes convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias.

Las partes reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la ley de la materia.

### DECIMA QUINTA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. EL GOBIERNO se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

Página 14 de 22



"El Contratista" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la Residencia General de Supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a "El Contratista" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones

Así mismo, convienen que en caso de que el gobierno, contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "El Contratista", otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la Residencia de Obra a que se refiere el párrafo segundo de esta CLÁUSULA.

# DÉCIMA SEXTA,- CONTRATO INTUITU PERSONAE:

En virtud de ser el presente un contrato INTUITU PERSONAE, "El Contratista" no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas o morales, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo, excepto los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo cumplir para ello, con los términos y condiciones que se establecen en la CLÁUSULA SEXTA.

EL CONTRATISTA no podrá hacer ejecutar la obra o parte de la misma por otro, salvo en los supuestos y con apego a los requisitos previstos en el Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y CLÁUSULA SÉPTIMA del presente contrato.

# DÉCIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

El caso fortuito o fuerza mayor es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que sin culpa o negligencia de alguna de las partes, impida a ésta el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo, o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos, siempre que se cumplan los requisitos indicados en el párrafo siguiente:

- Terremotos:
- Guerras:
- Inundaciones;
- Sabotajes;
- huelgas declaradas;
- Ciclones:
- Motines o disturbios;
- Catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres;
- paro de fábrica(s) por causas no imputables a "El Contratista".

Cuando cualquiera de las partes por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes

Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

Página 15 de 22



La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en el párrafo tercero de esta CLÁUSULA, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato, y de ser aplicable se establecerá de común acuerdo nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios

el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor haga imposible la realización de la obra, las partes están de acuerdo en que "El Gobierno" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

No se considerarán como casos fortuitos o de fuerza mayor, los retrasos en la ejecución de la obra, que puedan originar las condiciones climatológicas normales de la zona.

### DÉCIMA OCTAVA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA:

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando las obras objeto de este Contrato de acuerdo con el Programa y Montos de Obra Aprobados, "El Gobierno" comparará el importe de los trabajos ejecutados, con el importe de los trabajos que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en la inteligencia de que, al efectuar la comparación, la Obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el Párrafo anterior el importe de la Obra realmente ejecutada es menor que los trabajos que debieron realizarse, "El Gobierno" aplicará como pena convencional a su favor, el 5 al millar del monto al que asciendan los trabajos no ejecutados de acuerdo al programa. Esta pena convencional se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al Programa Convenido. Si "El Contratista" no concluye la obra en la fecha señalada, también como pena convencional deberá cubrir a "El Gobierno" la cantidad de dos al millar sobre el importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de la obra, que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto de la obra faltante de ejecutar, por cada día calendario de demora, hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de "El Gobierno", esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado I de la CLÁUSULA NOVENA de este Contrato, para el caso de que

excedan se tomara como máximo el monto de la garantía de cumplimiento.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas, en los párrafos anteriores, "El Gobierno" podrá exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas imputables a "El Gobierno", caso fortuito o fuerza mayor, ya que en tal evento, "El Gobierno" hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "El Gobierno", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las demás disposiciones Reglamentarias y Administrativas Aplicables opte por rescindir el Contrato por causas imputables a "El Contratista", procederá hacer efectivas las garantías, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados, aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de los 30 (días) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran existir.

## DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"El Gobierno" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Página 16 de 22



Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y

Con apego a los requisitos previstos en el Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

"El Gobierno" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "El Gobierno", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la

En el evento de que "El Gobierno" no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "El Gobierno" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "El Contratista" a devolver a "El Gobierno", en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

# VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "El Gobierno" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuícios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Gobierno" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "El Gobierno", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas

Es facultad de "El Gobierno", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación. Así mismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse

a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la



vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "El Gobierno". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

. En caso de que la garantia (fianza) no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados, "El Contratista" quedará obligado a responder de dichas irregularidades en que hubiere incurrido; de igual forma, será la única responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública del Estado de Oaxaca. Las partes reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "El Gobierno" para exigir a "El Contratista" el

pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se

hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

Los daños y perjuicios que "El Contratista" cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción (Federal, Estatal o Municipal), las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, serán cubiertos por "El Contratista", por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, "El Contratista" A desde este momento queda obligado a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Para iniciar el procedimiento sobre restitución de daños y perjuicios causados a terceros por "El Contratista", bastara que obre la petición de los supuestos afectados dirigida a "El Gobierno", donde se solicite interceda ante "El Contratista" para que se le cubran los daños causados por éste último en ejecución del contrato. Recibida la petición de los probables afectados, dentro de un plazo que no exceda de 5 días naturales, ante "El Gobierno" se dará audiencia a "El Contratista" y a los presuntos afectados para solucionar el conflicto por la vía de la conciliación y el acuerdo de voluntades, el arreglo al que llegasen las partes constará por escrito. De no obtener ningún acuerdo las partes en conflicto, sus diferencias serán resueltas por Peritos en la materia dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en que no se concreto el acuerdo, emitiendo la resolución que proceda, para lo cual "El Gobierno" y los presuntos afectados le facilitaran todos los elementos a su alcance. Los honorarios del Perito que genere su intervención y el dictado de la resolución, que determine responsabilidad o no responsabilidad de "El Contratista" en los hechos, serán cubiertos por "El Contratista" y con la firma de este contrato expresa su conformidad y acepta que los honorarios del experto se le deduzcan del pago de la o las estimaciones que procedan, como al efecto se prevé en la Cláusula Décimo Cuarta. Si la resolución del perito determina responsabilidad de "El Contratista" y éste no cumple, será causa de rescisión del contrato en los términos de la Cláusula Vigésimo Tercera. De no estar conforme el tercero que insista haber sufrido daños y perjuicios por las acciones u omisiones de "El Contratista", quedan expeditos sus derechos para que los haga valer en la vía, forma y términos que mejor le convengan.

### VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES

"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "La Dependencia", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "La Dependencia", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "El Contratista" la reintegrará a "La Dependencia" en igual término.

### VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Las partes convienen que "El Gobierno" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si "El Contratista":

a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, Convocatoria de invitación, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

Página 18 de 22



b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.

c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.

d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y

e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "El Gobierno", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás cargos que procedan.

Las partes convienen que cuando "El Gobierno" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "El Gobierno" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista" considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista", dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "El Gobierno" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y "El Contratista" estará obligado a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "El Gobierno" podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del

En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por "El Gobierno" a "El Contratista".

# VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES:

"El Gobierno"y "El Contratista"convienen que cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, debera realizarse por escrito mediante la celebración del convenio correspondiente. Estos convenios deberán ser autorizados, por parte de "El Gobierno", bajo la responsabilidad del titular del área responsable de la contratación de los trabajos, en los términos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando a juicio de "El Gobierno"sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le ordenara a "El Contratista" su ejecución y este se compromete a llevarlos a cabo y se procederá de la

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS a base de PRECIOS UNITARIOS. 1.



- A. Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "El Gobierno" estará facultado para ordenar a "El Contratista"su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- B. Si para los trabajos no existieron conceptos y Precios Unitarios en el contrato se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- C. Si no fuera posible determinar los nuevos Precios Unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores "El Gobierno" aplicará los Precios Unitarios con base en la investigación del mercado que realice, para calcular los nuevos precios, tomara en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios originales de la propuesta de "El Contratista", que estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- D. Si no fuere posible determinar los nuevos Precios Unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior "El Contratista" a requerimiento de "El Gobierno" y dentro del plazo que ese señale, someterá a su consideración los nuevos Precios Unitarios, acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los Precios Unitarios establecidos en el contrato, y resolverá "El Gobierno" en un plazo no mayor de 20 días naturales.

Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere este inciso "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos Precios Unitarios.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren para modificar el presente contrato.

## VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN OBLIGACIONES ESTRICTAS

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

# VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo, derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, ambas partes la resolverán conforme al siguiente procedimiento:

### PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

a) De presentar una discrepancia entre las partes, el representante de cada uno de ellas que al efecto se haya designado por éstas para la ejecución y seguimiento de los trabajos, objeto del contrato, respectivamente, la comunicará por escrito a su contraparte, solicitando se efectúe entre ambos una reunión al siguiente día hábil, en las instalaciones de "El Gobierno", ubicadas en CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL, "GRAL. PORFIRIO DÍAZ SOLDADO DE LA PATRIA", EDIFICIO "F" GRAL. HELIODORO CHARIS CASTRO, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NO.1, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA. C. P. 71257.

Página 20 de 22



b) Para los efectos de la reunión señalada, el representante de "El Contratista" o de "El Gobierno", según sea el caso, que haya planteado la discrepancia, expondrá con claridad en el escrito a que se alude en el inciso a) precedente, los elementos de juicios y, en su caso, la documentación respectiva, con objeto de que la discrepancia planteada pueda ser atendida y, de ser posible, resuelta en la propia fecha de la reunión.

c) La contraparte a quien se le haya planteado la discrepancia, expondrá de igual modo en la reunión prevista en el inciso b) anterior, los comentarios y argumentos que tengan en el particular con la finalidad de resolver, de

d) De cualesquier forma, ambas partes dejaran constancia por escrito, en un plazo que no exceda de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha en que se celebre la reunión contemplada en el inciso b) de esta cláusula, la resolución a la que se haya llegado sobre la discrepancia planteada. La constancia señalada se anotara en la bitácora respectiva.

Queda entendido por las partes que el desahogo del procedimiento establecido en esta cláusula, no implicará de ningún modo ampliación en el periodo de ejecución de los trabajos materia del presente contrato.

# VIGÉSIMA SEXTA<u>.- JURISDICCIÓN</u>

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios

El presente contrato se firma en la localidad de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxada, el día

POR "EL GOBIERNO"

SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**EL SECRETARIO** 

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLIÇAS

FABIÁN SEBASTIÁN HERRERA VIL

PASCUAL UZ OREAMORAN

POR "LA CONTRATISTA" GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S.A. DE C.V

> C. LIZBETH BAUTISTA MARTINEZ ADMINISTRADOR UNICO

> > **TESTIGOS**



CONTRATO No. J03-174-03-06-465-00-2018

EL DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN

EL DIRECTOR JURÍDICO

FELIRE ADALBERTO PERNANDEZ LEÓN

JOSE FRANCISCO BAUTISTA LOPEZ

EL DIRECTOR ESTUDIOS Y PROYECTOS

JULIO DANTE SANTIAGO SÁNCHEZ

Las presentes Firmas y Antefirmas corresponden al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Núm. J03-174-03-06-465-00-2018, celebrado el día 19 DE DICIEMBRE DE 2018, para la Obra REHABILITACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE GUELATAO DE JUÁREZ (TERCERA ETAPA), en la localidad GUELATAO DE JUÁREZ, del municipio GUELATAO DE JUÁREZ, en el estado de Oaxaca

TRUCTOR THADAR DE O WACA

FSHV/PLOM/SRE/LMR/nsr

\$ TREOS









### Oficio No. SINFRA/SPPO/0010/2019

Asunto: Presentación de formato de reporte de AVANCE DE LA OBRA: REHABILITACION DEL POLIDEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE GUELATAO (TERCERA ETAPA).

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 31 de Enero del 2019.

LIC. RAMON GARCIA ZAVALA Encardado de la SEDATU en el Estado de Oaxaca, en su carácter de Secretario de Actas del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Oaxaca. PRESENTE.

Me refiero a la obra denominada Rehabilitación del Polideportivo en el Municipio de Guelatao de Juárez (Tercera Etapa), aprobada en sesión ordinaria por el Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras del Estado de Oaxaca en 23 de Agosto de 2018, a favor del municipio de Guelatao de Juárez, Oaxaca ; por la cantidad de \$2,596,790.00 (Dos millones quinientos noventa y seis mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.); al respecto, en cumplimiento de la Guía de Avance de Obra, le presento a Usted, de manera adjunta a este oficio, lo siguiente:

Formato de Reporte de Avance de Obra correspondiente al mes Diciembre Enero y sus anexos documentales de la que nos ocupa.

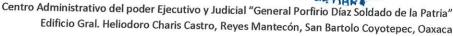
Lo anterior, a efecto que de cumplirse con lo previsto en la Guía de Avance de Obra, se procedan a realizar los trámites respectivos para la ministración de recursos que correspondan de acuerdo al grado de avance que se prevé en el calendario del programa del citado Proyecto aprobado por el Comité.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Dr. Constantino A. Pérez Morales Subsecretario de Planeación Programación de Obra

PROGRAMACIÓN









Número de reporte:	001
--------------------	-----

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 31 de Enero del 2019.

### I.- Datos del Proyecto

- a) Nombre de la entidad federativa o municipio ejecutor o ejecutores: OAXACA, OAX.
- b) Nombre del Proyecto de Inversión Física: REHABILITACION DEL POLIDEPORTIVO EN EL MUNICIPIODE GUELATAO DE

JUAREZ (TERCERA ETAPA)

- c) Nombre del proveedor al que se adjudica el Proyecto de Inversión Física: SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y
- EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
- d) Número de ministración solicitada: 1
- e) Fecha de Inicio del Proyecto de Inversión Física: (21/12/2018)

Fecha de Término Programada: (18/02/2019)

- f) Calendario de Ejecución con Recursos del Fondo Minero marcando el avance físico reportado. (Punto 5.4 de la Ficha Técnica de Identificación de Proyectos en Inversiones Físicas).
- g) Monto total del Proyecto de Inversión Física autorizado: \$ 2, 596,790.00
- h) En caso de ser un Proyecto de Inversión Física con mezcla de recursos, indica el monto total por Gobierno del Estado,

Municipio y/u otros:

Gobierno del Estado: \$

Municipio: \$

y/u otros: \$

#### II.- Avance Financiero

Monto devengado por la ejecución de obra:

Total	Gobierno del Estado	Municipio
2, 596,790.00	\$ 0.00	\$0.00

Porcentaje de avance financiero que se reporta respecto del monto total autorizado para la realización del Proyecto de



<sup>\*</sup> El presente Reporte de Avance Físico Financiero, deberá ser llenado atendiendo a la "Guía de Entrega de Avance Físico Financiero del Proyecto de Inversión Física" en papel membretado y sellos oficiales del beneficiario.

<sup>\*</sup>La documentación queda sujeta a valoración por parte de la DGOEFDRSEMM para iniciar proceso de ministración





111	A	/2	nco	Eíc	ica
189.	_	Val	IICE	FIS	ıca

Descri	oción	de	Avance	Físico

EL AVANCE FISICO DE LA OBRA CORRESPONDE AL 50%, LOS TRABAJOS REALIZADOS HASTA EL 31 DE ENERO DEL PRESENTE SON: DESMONTE DEL LAMBRIL, ACARREO DE MATERIALES Y LA EPARACION DE LA CUBIERTA A BASE DE SELLADO.

Calendario de Ejecución con Recursos del Fondo Minero marcando el avance físico reportado. (Punto 5.4 de la Ficha Técnica de Identificación de Proyectos en Inversiones Físicas).

Concepto		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 3	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Desmonte de lambrin y acarreo de materiales							05056						
Preparación de loza p	ara recibir lambrin												
Suministro y coloc	ación de duela												
Reparación de cubierta a base de sellado										-			
Reparación de puerta tra templa													
Avance físico %	100%	30%	20.00%	20.00%	20.00%	10.00%							
Avance financiero \$	2,596,790.00	779,037.00	519,358.00	519,358.00	519,358.00	259,679.00							
Trimestre TOTAL			ı			11	Т		III	-	-	IV	

Porcentaje de avance físico que se reporta respecto del calendario de ejecución para la realización del Proyecto de Inversión Física: 50 %

<sup>\*</sup> El presente Reporte de Avance Físico Financiero, deberá ser llenado atendiendo a la "Guía de Entrega de Avance Físico Financiero del Proyecto de Inversión Física" en papel membretado y sellos oficiales del beneficiario.

<sup>\*</sup>La documentación queda sujeta a valoración por parte de la DGOEFDRSEMM para iniciar proceso de ministración





IV.- Documentos requeridos para iniciar proceso de ministración solicitada.

<sup>\*</sup>Para uso exclusivo de la DGOEFDRSEMM

	DOCUMENTOS	SÍ	NO
1.	Contrato de adjudicación y demás documentos de la asignación de la obra.	Х	
2.	Fotografías a color del proyecto con pie de foto.	Х	
3.	Carátula de Estimaciones autorizadas.		X
4.	Facturas del proveedor.	X	
5.	Formato Generador de Obra firmado por la constructora y la supervisión de obra conforme al avance físico financiero reportado		Х
6.	Cuerpos de Estimación de Obra firmados por la constructora y por quién autoriza el pago del contrato.		Х

<sup>\*</sup> El presente Reporte de Avance Físico Financiero, deberá ser llenado atendiendo a la "Guía de Entrega de Avance Físico Financiero del Proyecto de Inversión Física" en papel membretado y sellos oficiales del beneficiario.

<sup>\*</sup>La documentación queda sujeta a valoración por parte de la DGOEFDRSEMM para iniciar proceso de ministración







REPARACION DE CUBIERTA A BASE DE SELLADO.

<sup>\*</sup> El presente Reporte de Avance Físico Financiero, deberá ser llenado atendiendo a la "Guía de Entrega de Avance Físico Financiero del Proyecto de Inversión Física" en papel membretado y sellos oficiales del beneficiario.

<sup>\*</sup>La documentación queda sujeta a valoración por parte de la DGOEFDRSEMM para iniciar proceso de ministración







REPARACION DE CUBIERTA SELLADO.

<sup>\*</sup> El presente Reporte de Avance Físico Financiero, deberá ser llenado atendiendo a la "Guía de Entrega de Avance Físico Financiero del Proyecto de Inversión Física" en papel membretado y sellos oficiales del beneficiario.

<sup>\*</sup>La documentación queda sujeta a valoración por parte de la DGOEFDRSEMM para iniciar proceso de ministración







REPARACION DE CUBIERTA A BASE DE SELLADO.

<sup>\*</sup> El presente Reporte de Avance Físico Financiero, deberá ser llenado atendiendo a la "Guía de Entrega de Avance Físico Financiero del Proyecto de Inversión Física" en papel membretado y sellos oficiales del beneficiario.

<sup>\*</sup>La documentación queda sujeta a valoración por parte de la DGOEFDRSEMM para iniciar proceso de ministración





## REPORTE FOTOGRAFICO



DESMONTE DE LAMBRIL

<sup>\*</sup> El presente Reporte de Avance Físico Financiero, deberá ser llenado atendiendo a la "Guía de Entrega de Avance Físico Financiero del Proyecto de Inversión Física" en papel membretado y sellos oficiales del beneficiario.

<sup>\*</sup>La documentación queda sujeta a valoración por parte de la DGOEFDRSEMM para iniciar proceso de ministración







**ACARREO DE MATERIALES** 

<sup>\*</sup> El presente Reporte de Avance Físico Financiero, deberá ser llenado atendiendo a la "Guía de Entrega de Avance Físico Financiero del Proyecto de Inversión Física" en papel membretado y sellos oficiales del beneficiario.

<sup>\*</sup>La documentación queda sujeta a valoración por parte de la DGOEFDRSEMM para iniciar proceso de ministración





## REPORTE FOTOGRAFICO



ACARREO DE MATERIALES

<sup>\*</sup> El presente Reporte de Avance Físico Financiero, deberá ser llenado atendiendo a la "Guía de Entrega de Avance Físico Financiero del Proyecto de Inversión Física" en papel membretado y sellos oficiales del beneficiario.

<sup>\*</sup>La documentación queda sujeta a valoración por parte de la DGOEFDRSEMM para iniciar proceso de ministración





# REPORTE FOTOGRAFICO



ACARREO DE MATERIALES

<sup>\*</sup> El presente Reporte de Avance Físico Financiero, deberá ser llenado atendiendo a la "Guía de Entrega de Avance Físico Financiero del Proyecto de Inversión Física" en papel membretado y sellos oficiales del beneficiario.

<sup>\*</sup>La documentación queda sujeta a valoración por parte de la DGOEFDRSEMM para iniciar proceso de ministración





V	Ob	serv	ac	ion	es
---	----	------	----	-----	----

LA OBRA PRESENTA UN AVANCE FISICO DEL 50%	

Con base en los datos asentados en el presente Reporte de Avance Físico Financiero, se manifiesta que la ejecución de la obra descrita en el presente documento es apegada al periodo correspondiente en el calendario del programa del

Dr. Constantino A. Pérez Morales

Subsecretario de planeación y Programación de Obra

RFC: PEMC - 550224

Centro Administrativo del Poder y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria" Edificio G Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. TEL. 5016900 EXT. 25005

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE INFORME SON VERIDICOS

<sup>\*</sup> El presente Reporte de Avance Físico Financiero, deberá ser llenado atendiendo a la "Guía de Entrega de Avance Físico Financiero del Proyecto de Inversión Física" en papel membretado y sellos oficiales del beneficiario.

<sup>\*</sup>La documentación queda sujeta a valoración por parte de la DGOEFDRSEMM para iniciar proceso de ministración